

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas

Area de Seguridad, Medio ambiente y Salud Gerencia de Logística de Combustibles

Cód.: LCOM-PR-141-2

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Área Seguridad, Medioambiente y Salud	Gerencia de Logística de Combustibles	19/08/2021	19/08/2022

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas



PROCEDIMIENTO N°:

LCOM-PR-141-2

Página 1 de 14

INDICE

		<u>Página</u>
1.	Objetivo.	2
2.	Alcance.	2
3.	Documentos de Referencia	2
	Definiciones.	
5.	Responsabilidades	3
6.	Descripción del Procedimiento	5
7.	Frecuencia de Revisión y Actualización del Procedimiento.	13
8.	Control de Cambios.	13
9.	Anexos	13
10.	Registros	13

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Área Seguridad, Medioambiente y Salud	Gerencia de Logística de Combustibles	19/08/2021	19/08/2022

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas



PROCEDIMIENTO N°:

LCOM-PR-141-2

Página 2 de 14

1. Objetivo.

Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos de Higiene y Seguridad que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por Esmax.

2. Alcance.

Este reglamento rige a todos los Contratistas y Subcontratistas que participen en las obras y/o trabajos que ejecuten para Esmax, en cualquiera de sus instalaciones, servicios, sitios, faenas o contratos. Dando cumplimiento a la Ley Nº 16.744 y al Decreto Supremo Nº 76/2006, respecto de contar con un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas. Las disposiciones de este reglamento también deben ser cumplidas por el personal de Esmax que participe en los trabajos.

3. Documentos de Referencia.

- Ley 16.744 Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Ley 20.123 Regula Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento delas Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
- D.S. 76 Aprueba Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios que Indica.

4. Definiciones.

Accidente del Trabajo: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte". Art. 5°, inciso primero, Ley 16.744.

Accidente de Trayecto: "Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa". Art. 5º, inciso segundo, Ley Nº 16.744.

BED: Boletín de Evaluación de Desempeño

CBS: Contratación de Bienes y Servicios

Contratista: Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.

Contrato de servicios transitorios: Es una convención en virtud de la cual un trabajador de servicios transitorios y una EST se obligan recíprocamente, aquél a ejecutar labores específicas para una empresa usuaria de dicha empresa, y ésta a pagar la remuneración por el tiempo servido.

Contrato de puesta a disposición: Es una convención entre la EST y la Empresa Usuaria, en virtud de la cual la primera pone a un trabajador de servicios transitorios a disposición de la segunda.

Empresa Principal: Dueña de la obra, empresa o faena, denominada la Empresa Principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Área Seguridad, Medioambiente y Salud	Gerencia de Logística de Combustibles	19/08/2021	19/08/2022

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas



PROCEDIMIENTO N°:

LCOM-PR-141-2

Página 3 de 14

Enfermedad Profesional: "Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte." Art. 7º Ley Nº 16.744.

MTPS: Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Obra o Faena Propio de su Giro: Se entenderá por obra, faena o servicios propios de su giro, todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la Empresa Principal desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.

SGSST: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Se entenderá por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores.

SMS: Seguridad, Medio Ambiente y Salud

Subcontratista: Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista, relativo a una labor encomendada por Esmax.

Trabajador de servicios transitorios: aquel que ha celebrado un contrato de trabajo con un EST para ser puesto a disposición de una Empresa Usuaria.

Trabajo en régimen de Subcontratación: Es trabajo en régimen de subcontratación, aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la Empresa Principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

5. Responsabilidades.

5.1. Compete al Gerente de Logística de Combustibles

- Aprobar este reglamento
- Definir y garantizar que las atribuciones del responsable por la gestión de este reglamento se cumplan.
- Implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), y
 asimismo la confección del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas
 o Reglamento Especial, el que será de carácter obligatorio para tales empresas.

5.2. Compete al Jefe de SMS

- Determinar el alcance de este reglamento.
- Responsable por la gestión de este reglamento.
- Garantizar la conformidad de la estructura de este reglamento.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Área Seguridad, Medioambiente y Salud	Gerencia de Logística de Combustibles	19/08/2021	19/08/2022

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas



PROCEDIMIENTO N°:

LCOM-PR-141-2

Página 4 de 14

- Velar por la calidad intrínseca del contenido de este reglamento.
- Garantizar que se cumplan los criterios de elaboración de reglamento.
- Garantizar que los usuarios involucrados sean entrenados en este reglamento.
- Revisar este reglamento cuando sea necesario.
- Controlar la copia de este procedimiento en las áreas donde el SINPEP no está disponible (copias de lista de distribución impresa).
- Asesorar para que las empresas contratistas y subcontratistas de Esmax cumplan con sus obligaciones individuales respecto de la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores, para lo cual deberán cumplir con las normas legales vigentes en dichas materias.
- Asesorar a CBS, para efectos de planificar y dar cumplimiento a las obligaciones de Esmax, como empresa principal, cumpliendo con lo establecido en artículo 5º del Decreto 76 para que se mantenga en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital.
- Canalizar las no conformidades o desvíos de SMS detectadas en las obras o servicios, a la gerencia de Esmax responsable del área involucrada, para la adopción de medidas correctivas y/o preventivas.

5.3. Compete a la Gerencia de Contratación de Bienes y Servicios

- Asegurar que las empresas Contratistas que ejecutan obras o servicios bajo el régimen de subcontratación para Esmax, cumplan con los requerimientos establecidos por la Ley de Subcontratación en orden a:
- Ser informado por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.
- Asegurar que en el proceso de contratación las empresas Contratistas sean informadas sobre las obligaciones que les compete en relación con la Ley de Subcontratación.
- Incorporar este reglamento especial en las bases contractuales

5.4. Compete a Gerentes y Fiscales de Contrato de Esmax

- Definir las personas de sus contratos que deben ser entrenadas en este reglamento.
- Implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en los contratos.
- Garantizar el cumplimiento de este reglamento.

5.5. Compete al Administrador de Contrato de Empresa Contratista o Subcontratista

- Definir las personas de sus contratos que deben ser entrenadas en este reglamento.
- Implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en los contratos.
- Garantizar el cumplimiento de este reglamento.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Área Seguridad, Medioambiente y Salud	Gerencia de Logística de Combustibles	19/08/2021	19/08/2022

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas



PROCEDIMIENTO N°:

LCOM-PR-141-2

Página 5 de 14

- Las Empresas Contratistas y Subcontratistas son responsables del control de los riesgos asociados a las obras y/o servicios que ejecuten para Esmax. De esta forma, el control de los riesgos debe estar considerado en la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados.
- Las empresas Contratistas y Subcontratistas están obligadas a conocer y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes contenidas en el Código del Trabajo, la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y el D.S.
- 594/1999, del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

5.6. Compete a los Gestores de los órganos definidos en la lista de distribución

- Definir las personas de su gerencia que deben ser entrenadas en este reglamento.
- Garantizar el cumplimiento de este reglamento.

Nota: Otras autoridades y responsabilidades, como las acciones de coordinación, obligaciones y prohibiciones para empresas Contratistas y Subcontratistas, mecanismos de control y seguimiento, y sanciones especiales se indican en el propio reglamento.

6. Descripción del Procedimiento.

6.1. De la Empresa Principal (Esmax)

6.1.1. Respecto a las bases de propuestas de adjudicación

- Dentro de las bases de propuestas de adjudicación para la realización de servicios que se efectuarán para Esmax o de proyectos nuevos a ejecutar, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratista en materias de Prevención de Riesgos Laborales. Para este efecto Esmax deberá disponer e incluir en las bases de propuesta de adjudicación de servicios las "Exigencias de SMS para Contratación de Servicios". Estas exigencias serán anexadas al contrato de servicio una vez adjudicado el contrato. Además, se deberá incluir en las bases de propuesta el presente Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas de Esmax.
- Se debe señalar en forma explícita quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST. (D.S. 76, del 14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 1). Para este punto, Esmax ha designado a las áreas: Gerencia de Seguridad, Medio Ambiente y Salud, y a la Coordinación de Organización, Gestión y Procesos, y a los gerentes y fiscales de contratos, como los encargados de implementar y mantener el Sistema de Gestión Integrado de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- Esmax deberá indicar "Acciones de Coordinación" (D.S. 76,14/12/_ 2006, MTPS, Art.13 punto 2) de las actividades preventivas entre los distintos empleadores y sus responsables". Para este efecto Esmax declara las siguientes actividades para coordinar los contratos en temas de SMS.
- Las acciones de gestión del contrato están subdivididas en:
- Acciones de Planificación.
- Acciones de Seguimiento.
- Acciones de Evaluación y de Análisis.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Área Seguridad, Medioambiente y Salud	Gerencia de Logística de Combustibles	19/08/2021	19/08/2022

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas



PROCEDIMIENTO N°:

LCOM-PR-141-2

Página 6 de 14

 En estas actividades se deja evidencia de las acciones de gestión en SMS del contrato, caracterizada por la evaluación permanente del desempeño en SMS de los contratistas. Las acciones se describen en ítems 6.1.5.1. a 6.1.5.4. las actividades previstas deben ser hecha obligatoriamente para contratos cuyo alcance se encuadre en cuadrante IV, y podrán ser aplicado a demás cuadrantes.

6.1.2. Respecto a los mecanismos de intercambio de información

Esmax establece los siguientes mecanismos oficiales de intercambio de información, que pueden ser utilizados durante la ejecución del contrato:

- Libro de Obra o de Servicio (Manifold Foliado Autocopiativo).
- Actas de Reuniones de Coordinación de Contrato (RCC).
- Actas de Reuniones de Calidad, Seguridad, Medio Ambiente y Salud (RCSMS).
- Libro de Prevención de Riesgos de la Obra o del Servicio (Manifold Foliado Autocopiativo).
- Correos electrónicos
- Comunicaciones en medio físico (cartas)

6.1.3. Prohibiciones

Esmax establece las siguientes prohibiciones que se imponen a las empresas contratistas y subcontratistas, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra, faena o servicios (D.S. 76,18/01/2007, MTPS, Art.13 punto 4):

- a. Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- b. Ingresar a las áreas de trabajo sin sus Elementos o Equipos de Protección Personal (E.P.P).
- c. En el trabajo, en todas las obras y o faenas de Esmax consumir bebidas alcohólicas y/o drogas.
- d. Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas de Esmax.
- e. Reemplazar sin autorización de Esmax a otro trabajador en actividades y trabajos para las cuales no ha sido capacitado y/o no ha sido capacitado y entrenado.
- f. Operar, revisar o reparar equipos electromecánicos, eléctricos, u otros, sin estar autorizado ni calificado por Esmax.
- g. Trabajar y/o intervenir instalaciones energizadas sin autorización.
- h. Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la Licencia vigente, o sin la clase adecuada al vehículos o maquinarias (ej. Vehículos, motos, grúas horquillas).
- i. Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado o le falte alguna protección).
- j. Operar o manejar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado expresamente para ello, por una autoridad de Esmax.
- k. Abandonar equipos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
- I. Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas.
- m. Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- n. Subir al techo de edificios, sin la autorización de un supervisor.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Área Seguridad, Medioambiente y Salud	Gerencia de Logística de Combustibles	19/08/2021	19/08/2022

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas



PROCEDIMIENTO N°:

LCOM-PR-141-2

Página 7 de 14

- o. Trabajar en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como: cuerdas de vida, arnés de seguridad u otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados.
- p. Ingresar a estanques, contenedores o depósitos, que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos, o falta de aire respirable.
- q. Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores.

6.1.4. Sanciones

Esmax establece las siguientes sanciones aplicables a las empresas contratistas y subcontratistas, por infracciones a las disposiciones establecidas en este Reglamento Especial. (D.S. 76, 14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 6):

- a. Paralización de la obra o faena hasta que se controlen los riesgos.
- b. Sanción económica que puede establecerse en el contrato civil celebrado entre la empresa contratista y Esmax.
- c. Eliminación de los registros de proveedores de Esmax.
- d. Multas a beneficio fiscal desde cincuenta a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los organismos fiscalizadores (Inspección del Trabajo, SEREMI de Salud, Superintendencia de Seguridad Social), en conformidad al artículo 76 inciso final de la Ley Nº 16.744.

6.1.5. Adjudicación

Adjudicada la propuesta a la Empresa Contratista y firmado el contrato por ambas partes, la gerencia que solicita el servicio, hará entrega a la contratista, de este Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas, junto a las normas y/o procedimientos de seguridad específicas para el trabajo a realizar. Se deberá dejar un registro de respaldo de la respectiva entrega (R1-A-SMS-DG-N1-004-Formulario de Entrega de Documentación de SMS para Contratos de Servicios), el cual deberá ser firmado por el representante legal de la Empresa Contratista. Esta actividad se podrá realizar en la reunión de inicio de contrato.

El Departamento SMS dispone en la ruta V:\GLOG_PREV\CORPORATIVA Documentación de SMS para Contratos de Servicios, parte de los documentos para entrega en formato pdf. para que la gerencia contratante haga entrega de preferencia en formato digital, dejando el correspondiente registro firmado por ambas partes. Esmax deberá explicitar los mecanismos para verificar el cumplimiento, de las disposiciones del Reglamento Especial, tales como: auditorías periódicas, inspecciones planeadas, informes del Comité Paritario, de profesionales de Prevención de Riesgos de la Gerencia de SMS o del Organismo Administrador de la Ley N°16.744 (D.S. 76, 14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 5). Tales mecanismos de verificación, se encuentran contenidos en el procedimiento Exigencias de SMS para el proceso de contratación de servicios.

Las acciones se concentran entre el gerente del contrato, fiscal del contrato y la empresa contratista, y están subdivididas y descritas entre 6.1.5.1 y 6.1.5.4.

6.1.5.1. Acciones de Planificación.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Área Seguridad, Medioambiente y Salud	Gerencia de Logística de Combustibles	19/08/2021	19/08/2022

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas



PROCEDIMIENTO N°:

LCOM-PR-141-2

Página 8 de 14

registro Verificación de Requisitos de SMS_Anexo Contrato de Servicio, o a través de Auditorías internas de como, por ejemplo: resultados de identificación de peligros y evaluación de riesgos, aspectos legales, auditorías de comportamiento. Se considerarán como prioridad los contratos en cuadrantes III y IV, y con plazos mayores a 1 año. Por ej. Transportistas de carga peligrosa por carretera; Depositarios; Contratos de Construcción y/o Mantenimiento en Terminales, EESS; otros.

- b. Realizar las evaluaciones periódicas de desempeño en SMS de los contratistas en el BED usando como base el registro R7- Verificación de Requisitos de SMS_Anexo Contrato de Servicio y los Registros de Ocurrencias de parte del fiscal. Esta sistemática de evaluación de desempeño en SMS debe ser una herramienta para facilitar la fiscalización en el proceso de evaluación y seguimiento.
- c. Identificar la necesidad, compatibilizar la gestión de cambios de la contratista con el procedimiento de Esmax.

6.1.5.2. Acciones de Seguimiento.

Las acciones de seguimiento son aquellas que caracterizan intrínsecamente la gestión del contrato y van a garantizar misión cumplida al Gerente y Fiscal del contrato. Una vez más, ellos pueden tener el soporte del área de SMS. Se recomienda considerar las siguientes acciones:

- a. Verificar el cumplimiento de la legislación aplicable y de las exigencias contractuales de SMS, aplicando las cláusulas de sanciones o premiaciones previstas en el contrato;
- b. Solicitar un plan de acción de la contratista para ajustes y correcciones necesarias, siempre que fuera identificado algún desvío sistémico o crítico.
- c. Verificar el cumplimiento de actividades de SMS asociadas a los pagos, cuando este previsto en el contrato
- d. Conducir reuniones de SMS o de coordinación, con la participación de los líderes de SMS de ambas partes (representantes de Esmax (fiscal y gerente de contrato) y del Contratista).
- e. Realizar Observaciones con Enfoque en la Conducta(OEC), para identificar y tratar prácticas de trabajo seguras e inseguras, buscando fortalecer una cultura de SMS como valor.
- f. Identificar la necesidad, estimular que la Contratista desarrolle o implemente la sistemática de Verificación de Conformidad de Procedimientos (VCP). Evaluar las actividades críticas, con foco en las de mayor riesgo. (Ej. Utilización de listas de chequeo y/o VCP de procedimientos de trabajo).

6.1.5.3. Acciones de evaluación y análisis

Las acciones finales de gestión serán de responsabilidad del Fiscal y Gerente de Contrato del contrato. Las acciones para destacar son:

 a. Aplicar los criterios de evaluación de desempeño mediante el registro R7 - Verificación de Requisitos de SMS del Contrato de Servicio, usando esta evaluación como insumo para al BED. Estos criterios privilegian los esfuerzos de gestión, promoviendo la mejora continua a lo largo del contrato.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Área Seguridad, Medioambiente y Salud	Gerencia de Logística de Combustibles	19/08/2021	19/08/2022

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas



PROCEDIMIENTO N°:

LCOM-PR-141-2

Página 9 de 14

- b. Realizar Análisis Crítico de Desempeño, comparándolo con los objetivos y metas contractuales, considerando los aspectos y requisitos de SMS, tales como: indicadores, resultados de auditorías, resultados de auto-evaluaciones, atención a la legislación y prácticas adoptadas en la ejecución de servicios. Importante considerar la evolución del desempeño a lo largo del período de contrato, promoviendo también el análisis comparativo con la misma empresa en otros contratos y con otras empresas en el mismo tipo de contrato.
- c. Registrar formalmente los resultados de análisis críticos y comunicar los resultados a la contratista. Revisar, si aplica, los planes de acción para obtener los objetivos y metas de SMS.

6.1.5.4. Evaluación en SMS post cierre del contrato

En la fase final, todos los que forman parte del proceso de contratación, Fiscal y Gerente de Contrato junto a personal de SMS y CBS, se reunirán con el representante del contratista para la evaluación final del desempeño del contrato después del término de la prestación de los servicios.

- a. Esta evaluación debe ser realizada antes de la emisión del término de recepción definitivo
- b. Considerar los registros hechos en los BED a lo largo de la ejecución del contrato
- c. Disponer el resultado de la evaluación en las áreas CBS y área de negocio.

Las evaluaciones previstas deben ser hecha obligatoriamente para contratos cuyo alcance se encuadre en cuadrante IV, y puede ser aplicado a demás cuadrantes.

6.1.6. Durante el Trabajo

- Durante la ejecución de la obra o servicio por la empresa Contratista, la gerencia contratante del servicio a través del fiscal de contrato, efectuará acciones que permitan verificar el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos de Prevención de Riesgos que la obra o el trabajo específico requiera.
- Las observaciones que surjan de las auditorías, visitas, inspecciones, etc., a la empresa Contratista
 o Subcontratista, quedarán registradas en un informe escrito y en el Libro de Inspecciones de Obra
 o de faenas u otro registro similar. Estas observaciones deberán estar en conocimiento de quién o
 quiénes son los 16 encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de
 Gestión de la SST. (D.S. 76, del 14/12/2006, MTPS, Art. 13 punto 1).
- El fiscal de Contrato de Esmax, para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos:
- a. Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución;
- b. Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios;
- c. las empresas contratistas, subcontratistas:
 - c.1. R.U.T y Nombre o Razón Social de la empresa; Organismo Administrador de la Ley N°16.744; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa;

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Área Seguridad, Medioambiente y Salud	Gerencia de Logística de Combustibles	19/08/2021	19/08/2022

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas



PROCEDIMIENTO N°:

LCOM-PR-141-2

Página 10 de 14

- c.2. Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena. El fiscal de Contrato Esmax solicitará la información de la siniestralidad laboral a las empresas contratistas o subcontratistas;
- d. Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios:
- e. Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley Nº 16.744; y
- f. Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado. Nota: Este registro deberá estar disponible, en la obra, faena o servicios, cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras
- g. Una copia de este Reglamento Especial se deberá incorporar a este registro, dejando constancia, asimismo, de su entrega a las respectivas empresas contratistas y subcontratistas.

6.1.7. Finalizado el Trabajo

Al finalizar la obra o servicio la gerencia que solicita el servicio, verificará si el contratista ha cumplido con las exigencias técnicas y de seguridad. (ver 6.1.5.4)

6.2. De los Contratistas

6.2.1. Respecto a las bases

El Contratista deberá entregar todos los antecedentes solicitados por la posible adjudicación de la obra, trabajo y/o servicios a realizar en Esmax.

6.2.2. Adjudicación

Una vez que el contratista se haya adjudicado la propuesta de la obra, trabajo y/o servicios, deberá hacer recepción del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas, en forma escrita y firmada por el representante legal de la empresa.

6.2.3. Obligaciones Contratistas y Subcontratistas

- Toda empresa Contratista que suscriba un contrato con Esmax, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como también las establecidas en la Ley Nº16.744 (Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- Toda empresa Contratista o Subcontratista tiene la obligación de informar a Esmax de forma inmediata cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional (D.S. 76, del 14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 3). El Contratista deberá investigar e informar al Departamento a cargo de las obras, trabajo y/o servicios de todos los accidentes que ocurran con daño a las personas y/o propiedad. La empresa tiene la obligación de denunciar al organismo administrador respectivo el accidente en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT). La Investigación de los accidentes se efectuará de acuerdo a un procedimiento aceptado por Esmax. La información deberá ser remitida al Fiscal de Contrato con copia a la Gerencia SMS.
- Toda empresa Contratista y Subcontratista tiene la obligación de adoptar las medidas de Prevención que correspondan destinadas a controlar los Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales que deriven de la ejecución de los trabajos que se realicen.
- Toda empresa Contratista y Subcontratista debe cumplir con las normas y procedimientos indicados en este Reglamento y otras emanadas por personal técnico que Esmax designe.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Área Seguridad, Medioambiente y Salud	Gerencia de Logística de Combustibles	19/08/2021	19/08/2022

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas



PROCEDIMIENTO N°:

LCOM-PR-141-2

Página 11 de 14

presenta su propio trabajo y/o aquellos relacionados con las instalaciones y operaciones que se ejecutan en las instalaciones de Esmax.

- Las empresas Contratistas deberán mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales y daño a la propiedad.
- Las empresas Contratistas que realizan trabajos y/o servicios con duración superior a un mes o en forma permanente deberán entregar mensualmente a Esmax: Avance del Plan y/o Programa de Prevención de Riesgos (Inspecciones, Charlas, Investigación de accidentes, Estadísticas de accidentes, etc.).

6.2.4. Accidentes del Trabajo con Consecuencias Graves y/o Fatales

Cada empresa contratista y subcontratista, es decir, cada empleador directo, tiene la obligación de informar a la Inspección del Trabajo respectiva y a la SEREMI de Salud que corresponda, de la ocurrencia de accidentes del trabajo graves o fatales que hayan afectado a sus trabajadores dependientes. Esta denuncia se debe efectuar en el formato que cada organismo fiscalizador competente determine. Para este efecto Esmax cuenta con una guía referencial, el procedimiento Informe de Accidentes a la Autoridad requeridos por la Legislación.

Además, en caso de accidentes del trabajo graves o fatales, el empleador tendrá la obligación de suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del organismo fiscalizador competente, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.

6.2.5. Finalización o Cierre de Contrato

La empresa Contratista una vez finalizado o cerrado el contrato, deberá entregar la siguiente información al fiscal de contrato de Esmax:

 Informe de evaluación de las actividades de Prevención de Riesgos realizadas y los resultados estadísticos obtenidos (Tasa de Siniestralidad por incapacidades temporales y Tasa de Accidentabilidad) durante el período en que prestó servicios. Los cuales servirán como antecedentes para las futuras adjudicaciones a propuestas que llame Esmax.

6.3. Normas y procedimientos

Tanto Esmax como las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán proceder según lo indicado en las siguientes Normas y procedimientos de Seguridad que se detallan a continuación:

6.3.1. Normativa Específica

- Ley N° 20.123, Publicada en el Diario Oficial el 16 de octubre de 2006.
- Ley N° 16.744 Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales. Sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- Decreto Supremo Nº 40, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 7/03/1969, Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Decreto Supremo N º 54, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 11/03/1969, Aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- Decreto Supremo N º 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Área Seguridad, Medioambiente y Salud	Gerencia de Logística de Combustibles	19/08/2021	19/08/2022

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas



PROCEDIMIENTO N°:

LCOM-PR-141-2

Página 12 de 14

6.3.2. Normativa complementaria

Estas normas, principios y procedimientos son complementarios de las disposiciones sobre Seguridad e Higiene Industrial y Medio Ambiente que se establecen en la Legislación vigente y que el Contratista declara conocer, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dependientes.

A continuación, se indican las Normativas Legales más importantes, las que no excluyen otras normativas:

- D.F.L N º1, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 24/01/1994, Código del Trabajo.
- Decreto Supremo Nº 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que reglamenta sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

6.3.3. Procedimientos de Seguridad, Salud o Medio Ambiente

El contratista o Subcontratista deberá presentar e implementar normas y procedimientos operativos específicos de Seguridad y Salud u otros que contengan requisitos de Seguridad y Salud, conforme a los riesgos identificados en el servicio tales como:

- a. Espacios Confinados.
- b. Excavaciones.
- c. Radiaciones ionizantes.
- d. Directrices para radios de comunicación.
- e. Herramientas manuales a ser utilizadas en el servicio.
- f. Trabajos de altura.
- g. Equipos de izaje grúas.
- h. Elementos de izaje: eslingas, ganchos y otros.
- i. Instalaciones de construcción y otras provisionales, como andamios, entibados, etc.
- j. Sustancias Químicas.
- k. Vehículos de transporte de pasajeros y de carga.
- I. Trabaios en caliente.
- m. Permisos de trabajo.
- n. Bloqueo y etiquetado.
- o. Equipo pesado.
- p. Trabajos con electricidad.
- q. Elementos de protección personal.

Esmax podrá solicitar estos u otros procedimientos de Seguridad, Salud o Medio Ambiente, en el documento anexo "Exigencias de SMS para Contratación de Servicios", a incluir en las bases de propuestas de adjudicación de contratos y posteriormente como parte del contrato definitivo.

6.4. Distribución

La distribución del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas se efectuará de la siguiente forma:

- El Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas deberá ser incluido en la documentación a entregar en las bases de propuestas de licitación.
- Un ejemplar del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas deberá ser entregado al Contratista y Subcontratista previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando registro escrito de esta entrega (Anexo A).
- Una copia del referido Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas deberá mantenerse en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda. Este registro deberá estar actualizado junto con los otros registros de antecedentes, en papel y/o soporte digital.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Área Seguridad, Medioambiente y Salud	Gerencia de Logística de Combustibles	19/08/2021	19/08/2022

Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas



PROCEDIMIENTO N°: LCOM-PR-141-2

Página 13 de 14

7. Frecuencia de Revisión y Actualización del Procedimiento.

El presente procedimiento será validado al menos una vez al año o cuando considere algún tipo de cambio en su contenido

8. Control de Cambios.

Versión	Fecha Modificación	Aspectos Modificados	
01	28-08-2020	Versión original	
02	19-08-2020	Revisión Anual	

9. Anexos.

Anexo A – Formulario de Entrega de Documentación de SMS para Contratos de Servicios

10. Registros.

Identificación	Almacenamiento	Grado de sigilo	Protección	Recuperación	Tiempo de Retención	Descarte
R1	Archivo Físico o Archivo Digital (PDF) en carpeta electrónica	Corporativo	Acceso a carpeta física sólo para empleados habilitados o Ingreso a sistema por clave y respaldo en disco duro	Ubicación en carpeta física y/o electrónica etiquetada del gerente de contrato	5 años contratos de construcción, duración garantía o término contrato de servicios	Trituración archivos físicos y borrar de la memoria archivos electrónicos

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Área Seguridad, Medioambiente y Salud	Gerencia de Logística de Combustibles	19/08/2021	19/08/2022